



2019012917141315497
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Enero 29, 2019 17:14
 Radicado 2019005497



10403-06-03
 Sabaneta,

Señores
RICARDO PADILLA – FRANK VELASQUEZ
 Asesor Comercial – Gerente General
CEIBA MOTORS S.A.S NIT: 901.063.998-3
 No aporta dirección (Publicación en página web)

Asunto: Respuesta a la PQRSD con Radicado Interno Municipal No. 2019000820 de Enero 23 del 2019.

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su solicitud allegada a este Despacho con el propósito de solicitar la revocatoria de la matrícula del vehículo de placa **EXV341** por cuanto aduce requerir una placa de servicio particular y haberse registrado dicho automotor como público. Este despacho, atendiendo al Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el Artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite exteriorizar la siguiente respuesta:

La Jefatura de Parque Automotor del Municipio de Sabaneta se permite indicarle que las condiciones para efectos de realizar la revocatoria de la matrícula (registro inicial) de los vehículos fueron preceptuadas mediante Concepto jurídico emitido por el Ministerio de Transporte mediante radicado MT N° 20181340344141 del 29 de Agosto del 2018, en el cual la cartera Ministerial de conformidad con el artículo 97 de la Ley 1437 del 2011 el cual dispone:

“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (...)

Concluyó lo siguiente: “Así las cosas, respecto al interrogante planteado en el escrito de consulta, esta oficina Asesora manifiesta que de configurarse alguna de las causales anteriormente expuestas y por ser la matrícula (registro inicial) un acto particular y concreto, **siempre y cuando el titular de la matrícula otorgue su consentimiento, será procedente la revocatoria por parte del Organismo de Tránsito**” (Subrayado y negrilla nuestra)

Por tal motivo, atendiendo a su solicitud es pertinente que adjunte el consentimiento del titular registrado del vehículo de placa **EXV341** con el propósito de efectuar el procedimiento de revocatoria de matrícula (registro inicial).
 Atentamente,

NELSON DARIO BEDOYA GARCÍA
 Jefe Parque Automotor

Elaboró: **CAROLINA NEIRA SALAZAR**
 Asesora Jurídica – U.T SETSA

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
 Conmutador: 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co

